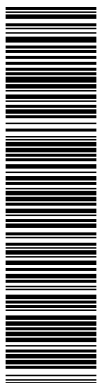


DOCUMENTO DOCUMENTO CON FIRMA: 08 DECRETO CONCESION SERENA 2018 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U47XT-2VK3U-1UAL3 Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 12:27:42 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 10:20 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 12:26	ESTADO FIRMADO 12/04/2018 12:26



El documento electrónico ha sido aprobado y verificado en la SEDE ELECTRÓNICA, por PRESIDENTE (Miguel Ángel Gallardo Miranda) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:20:42 del día 12 de abril de 2018, con certificado de AC Administración Pública, GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 53938267X, y por SECRETARIO GENERAL (José María Cumbres Jimenez) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 12:26:19 del día 12 de abril de 2018, con certificado de AC Administración Pública, CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768756D. El documento de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CEDER LA SERENA PARA LA CANDIDATURA A PAISAJE CULTURAL

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 9/03/2017)

Vista la propuesta del Área de Desarrollo Local, de 27 de febrero de 2018 y el informe de Intervención de 22 de marzo de 2018,

Se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Conceder a CEDER LA SERENA, una subvención nominativa para financiar los gastos corrientes y de personal derivados de los programas de acción precisos para apoyar la candidatura de La Serena como Paisaje Cultural.

La cuantía de la ayuda asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150 43900 48006, "CEDER La Serena: Candidatura Paisaje Cultural" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2018.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa al CEDER LA SIBERIA conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se basan además de en lo expuesto, en que la Diputación de Badajoz apoya decididamente la candidatura de La Serena para obtener la calificación de Paisaje Cultural por la UNESCO, lo que supondría entrar en una exclusiva red mundial que impulsaría el turismo y la actividad económica, generando riqueza y empleo en la comarca.

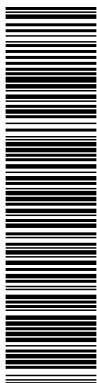
Se considera imprescindible para el éxito del proyecto la participación de la ciudadanía de la comarca y la involucración de todos los sectores sociales, que serán más fácilmente movilizables desde el CEDER La Serena y no a través de agentes externos al territorio.

Cuarto.- Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en las siguientes:

Acciones de reconocimiento y generación de identidad comarcal como Paisaje Cultural: Diseño de una agenda de actividades culturales de carácter anual de la comarca con su correspondiente difusión en distintos formatos. Valorización de los hitos comarcales y señalización.

Acciones de divulgación y promoción del patrimonio natural y cultural de La Serena que avalen los requisitos para ser declarada Paisaje Cultural: Primera fase del inventario de patrimonio inmaterial, reapertura del centro de documentación comarcal, digitalización, actividades de promoción con la población de conocimiento del patrimonio cultural y natural.

DOCUMENTO DOCUMENTO CON FIRMA: 08 DECRETO CONCESION SERENA 2018 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U47XT-2VK3U-1UAL3 Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 12:27:42 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 10:20 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 12:26	ESTADO FIRMADO 12/04/2018 12:26



Acciones de investigación y formación: con los agentes del territorio, profesorado, formación de guías de interpretación del paisaje.
 Acciones de sensibilización y difusión de los valores paisajísticos de La Serena.
 Acciones de divulgación: Diseño y ejecución de un plan de comunicación integral: redes sociales, prensa escrita, radio, etc.
 Diseño e impresión de material promocional de las actividades, en su caso.
 Acciones de potenciación de la participación ciudadana en el proyecto.
 Acciones de intercambio de conocimiento y experiencias con otros territorios en aspectos relacionados con el Paisaje Cultural.
 Acciones que potencien la inclusión de los recursos económicos de la zona dentro del Paisaje Cultural de La Serena: economía verde circular, contaminación acústica-visual, sensibilización medioambiental, etc. Paisaje Cultural como marca de calidad de nuestros productos, que potencie nuestra candidatura.
 Acciones de la inclusión del Paisaje Cultural como marco de la oferta y gestión turística de La Serena: plan de marketing, promoción, asistencia a ferias. Paisaje Cultural como marca de calidad de nuestra oferta turística. Estudio de candidatura Starlight.
 Protección del Paisaje Cultural: acciones de sensibilización e implicación de la población en el reconocimiento y protección del Paisaje Cultural de La Serena. Educación medioambiental.
 Otras acciones de promoción o apoyo a la candidatura de Paisaje Cultural de La Serena.

Quinto.- Serán gastos subvencionables/elegibles aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de concesión, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tanto los ingresos como los pagos deben realizarse dentro del periodo de ejecución, a excepción, en su caso, de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras, referidos al último trimestre de 2018, cuyo pago se admitirá, siempre que se realice dentro de los plazos legales establecidos, fuera del plazo de ejecución.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

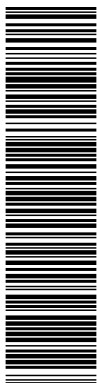
La subvención sólo podrá cubrir los gastos corrientes y de personal relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria y en la cláusula anterior. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 20% de la cantidad concedida. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- × Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- × Los gastos de procedimientos judiciales.
- × Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- × Los impuestos personales sobre la renta.
- × Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- × Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- × Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por

DOCUMENTO DOCUMENTO CON FIRMA: 08 DECRETO CONCESION SERENA 2018 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U47XT-2VK3U-1UAL3 Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 12:27:42 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 10:20 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 12:26	ESTADO FIRMADO 12/04/2018 12:26



RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Sexto.- El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, que para las asociaciones sin fines de lucro es: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>
- A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
- En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

La documentación a aportar en la justificación será técnica y económica, conforme se expone a continuación:

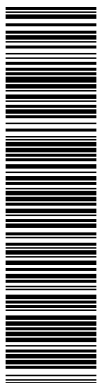
Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado en ejecución del proyecto subvencionado, donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.).

Económica:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- Certificado de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.

DOCUMENTO DOCUMENTO CON FIRMA: 08 DECRETO CONCESION SERENA 2018 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U47XT-2VK3U-1UAL3 Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 12:27:42 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 10:20 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 12:26	ESTADO FIRMADO 12/04/2018 12:26



El documento electrónico ha sido aprobado y verificado en la SEDE ELECTRONICA, por PRESIDENTE (Miguel Ángel Gallardo Miranda) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:20:42 del día 12 de abril de 2018, con certificado de AC Administración Pública, GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 53363670, y por SECRETARIO GENERAL (Luis María Cumbreza Jimenez) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 12:26:49 del día 12 de abril de 2018, con certificado de AC Administración Pública, CUMBERES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768756D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2019.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

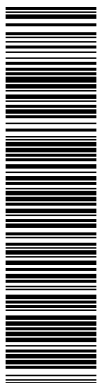
Séptimo.- El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto y siguientes de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera del periodo elegible.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Octavo.- Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto sexto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditados los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario.

Queda expresamente excluido este proyecto de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

DOCUMENTO DOCUMENTO CON FIRMA: 08 DECRETO CONCESION SERENA 2018 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U47XT-2VK3U-1UAL3 Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 12:27:42 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 10:20 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 12:26	ESTADO FIRMADO 12/04/2018 12:26



Noveno.- De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión. Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Décimo.- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y de otras obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

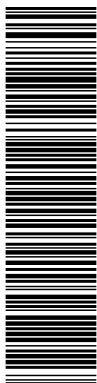
A. Respetto del incumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: no se iniciará procedimiento de reintegro.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo; si no lo hay, apercibimiento.
- Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: reintegro por el exceso o lo no acreditado.

B. Respetto del incumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin modificación de la resolución de concesión autorizando el cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad subvencionada sin modificación de la resolución de concesión autorizando el cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- Incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa en la documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

DOCUMENTO DOCUMENTO CON FIRMA: 08 DECRETO CONCESION SERENA 2018 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U47XT-2VK3U-1UAL3 Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 12:27:42 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 10:20 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 12/04/2018 12:26	ESTADO FIRMADO 12/04/2018 12:26



El documento electrónico ha sido aprobado y verificado en la SEDE ELECTRONICA por PRESIDENTE (Miguel Ángel Gallardo Miranda) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 10:20:42 del día 12 de abril de 2018, con certificado de AC Administración Pública GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 53365267X, y por SECRETARIO GENERAL (José María Cumbres Jiménez) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 12:26:19 del día 12 de abril de 2018, con certificado de AC Administración Pública CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768756D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Undécimo.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Desarrollo Local, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Decimoprimer.- El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, (FECHA FIRMA ELECTRÓNICA)
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO GENERAL

ANTE MÍ,

José M.ª Cumbres Jiménez